

19255 (Radicado 2016-05788)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Ante la omisión de **JORGE AMADO ORTIZ PINILLA**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso previo pago de caución predaría (2 SMLMV), se hace necesario:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena;
- Previo a correr los traslados de ley, **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que su sitio de ubicación actual es la Calle 41 N° 22-41 del Barrio Bolívar de Bucaramanga,
- Una vez, se verifique la defensa técnica del penado, **CORRASE traslado al sentenciado** en la dirección arriba enunciada y a su defensor de oficio, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez

AR/ES40